AÑO 50
NÚMERO 5782
2016 · FEBRERO · 25

REGISTRO DISTRITAL

DECRETOS DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Decreto Número 082
(Febrero 24 de 2016)

"Por medio del cual se hace un nombramiento".

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrar a partir de la fecha, al ingeniero JAIME AUGUSTO TORRES MELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.578.273, en el cargo de Veedor Distrital Código 094 Grado 03 de la Veeduría Distrital, hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al ingeniero JAIME AUGUSTO TORRES MELO, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a la Veeduría Distrital y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Profesional Especializada Responsable del Presupuesto de la Veeduría Distrital.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 083
(Febrero 24 de 2016)

"Por medio del cual se corrige la cartografía en las planchas 2 de 3 "USOS PERMITIDOS" de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 113 Bavaria, ubicada en la Localidad de Kennedy, adoptada mediante el Decreto Distrital 067 de 2013."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 38 del Decreto-Ley 1421 de 1993, y los artículos 334 y 426 del Decreto 190 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 067 de 2013 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ No. 113 Bavaria ubicada en la Localidad de Kennedy, según las disposiciones del Decreto Distrital 190 de 2004 y se adoptaron como parte integral las Planchas 1, 2 y 3 que contienen las fichas reglamentarias y planos correspondientes de la citada UPZ.

Que en relación con la ficha reglamentaria de la plancha 2 de 3 *"USOS PERMITIDOS"*, sobre *"Locales con*

áreas de ventas hasta 500 m2" de escala *"VECINAL A"*, se incorporó un texto sobre *"Venta de bienes y servicios complementarios"*, el cual fue detallado de la siguiente manera:

"VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores, Juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferódromos y máquinas tragamonedas y casinos), compraventas o casas de esmpeño (sic). ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, misceláneas y ferreterías. "

Que la Secretaría Distrital de Planeación pudo verificar respecto del cuadro anexo No. 2 *"Cuadro indicativo de clasificación de usos del suelo"* del Decreto 190 de 2004 – POT, que los usos *"VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS"* no corresponden al comercio de escala vecinal A, si no al comercio de escala zonal y urbana, y que por error se incluyeron frente al comercio vecinal A, en la UPZ 113 Bavaria.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se determina que es necesario realizar la corrección de la cartografia contenida en la plancha 2 de 3 *"USOS PERMITIDOS"*, que hacen parte integral de la UPZ 113 Bavaria, eliminando de la descripción de la ficha reglamentaria correspondiente a *"Locales con área de ventas de hasta 500 m2" de "Comercio Vecinal A", los usos de "Venta de bienes y servicios complementarios".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir la cartografía del Decreto Distrital 067 de 2013 reglamentario de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 113- Bavaria, ubicada en al Localidad de Kennedy, contenida en la plancha 2 de 3 *"USOS PERMITIDOS"* en el sentido de eliminar de la descripción de la ficha reglamentaria correspondiente a *"Locales con área de ventas de hasta 500 m2" de "Comercio Vecinal A", el texto "Venta de bienes y servicios complementarios"*.

El texto definitivo quedará así:

USO	ESCALA	DESCRIPCIÓN
LOCALES, CON ÁREA DE VENTAS DE HASTA 500 m2	VECINAL A	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelería, misceláneas y ferreterías.

ARTÍCULO 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación, incorporar la corrección en la plancha 2 de 3 a la que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y modifica en lo pertinente la cartografía del Decreto 067 de 2013. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Decreto Número 084
(Febrero 24 de 2016)

"Por medio del cual se integra el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes IDARTES."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 3° del Acuerdo 440 de 2010, y,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Los miembros del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes IDARTES- serán:

1. El Alcalde Mayor o su delegado/a que será el/ la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

2. El/la delegado/a del Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte

3. El/la delegado/a del Secretario/a del Distrital de Integración Social

4. El/la delegado/a del Secretario/a de Educación Distrital

5. El Doctor Oscar Díaz.

PARÁGRAFO: El/la director/a General del Instituto formará parte de la Junta, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 532 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

Decreto Número 085
(Febrero 24 de 2016)

"Por medio del cual se renueva el Consejo Territorial de Planeación de Bogotá y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 33 y 34 de la Ley 152 de 1994, el artículo 10 del Acuerdo 12 de 1994 modificado por el artículo 1º del Acuerdo Distrital 495 de 2012, el artículo 5 del Decreto Distrital 032 de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 340 de la Constitución Política dispuso la creación del Consejo Nacional de Planeación y los consejos territoriales de planeación.

Que el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, definió a los Consejos Territoriales de Planeación como instancias de planeación en las distintas entidades territoriales.

Que el artículo 34 ibídem, estableció que los Consejos Territoriales de Planeación de orden distrital, están integrados por las personas que designe el Alcalde de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de acuerdo con la composición que defina el Concejo Distrital.

Que las funciones del Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD se encuentran descritas en las leyes 152 de 1994 y 388 de 1997, y en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 012 de 1994. Dicha normativa define al CTPD como instancia de Planeación Distrital de carácter consultivo.

Que en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Distrital 032 de 2007, una vez el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. haya tomado posesión de su cargo, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, se realizará convocatoria pública a las organizaciones que trata el artículo 9 del Acuerdo Distrital 012 de 1994 modificado por el Acuerdo Distrital 495 de 2012, a fin de que presenten ternas para suplir las vacancias del CTPD.

Que mediante los Decretos Distritales 044 de 2008, 017 de 2011, 079 de 2012 y 187 de 2015, se renovó parcialmente el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD.

Que se revisó la información correspondiente a las vacancias por cumplimiento de periodo, renuncia, ausencia definitiva, modificación y adición de representantes al Consejo Territorial de Planeación Distrital – CTPD, confirmando que en la actualidad existen quince (15) vacantes a suplir mediante la modalidad de ternas.

Que las vacantes a suplir mediante la modalidad de ternas se identifican de la siguiente manera: dos (2) por el sector gremios económicos; cuatro (4) por el sector social; dos (2) por el sector ambiental; uno (1) por el sector comunitario; dos (2) por el sector deportivo; dos (2) por el sector educativo; y, dos (2) por el sector afro-bogotano. Estos últimos eligieron de manera directa su terna conforme a lo establecido en el artículo 9 literal 'o' del Acuerdo Distrital 012 de 1994, modificado por el Acuerdo Distrital 495 de 2012.

Que conforme a lo anterior, se procedió a realizar la convocatoria pública para la presentación de ternas por parte de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los sectores social, comunitario, ambiental, gremios económicos, educativo, deportivo, y afro-bogotano que trata el mencionado artículo 9 del Acuerdo Distrital 012 de 1994, y de esta manera suplir las vacancias señaladas.

Que se realizó el proceso de divulgación mediante aviso de la convocatoria en las páginas Web de la Secretaría Distrital de Planeación y del Instituto Distrital de Planeación y Acción Comunal – IDPAC, además de una publicación en el periódico 'El Nuevo Siglo'; igualmente fue publicitada mediante la remisión oficios, correos electrónicos y llamadas telefónicas a organizaciones e instancias pertenecientes a cada sector. En

la divulgación se indicó que el plazo de inscripciones estaba comprendido entre el 14 de enero de 2016 a las 7:00 am, hasta el 05 de febrero de 2016 a las 4:30 p.m.

Que como resultado del proceso de convocatoria, las organizaciones afro-bogotanas eligieron directamente una (1) terna según acta de reunión de dichas organizaciones con fecha del 10 de febrero de 2016. Las demás organizaciones postularon cincuenta y dos (52) candidatos/as de treinta y cinco (35) organizaciones correspondientes a los seis (6) sectores convocados. Es así que, fueron postulados por los gremios económicos: cinco (5) organizaciones y siete (7) candidatos/as; por el sector social trece (13) organizaciones y veintiún (21) candidatos/as; por el sector ambiental siete (7) organizaciones y nueve (9) candidatos/as; por el sector comunitario dos (2) organizaciones y cuatro (4) candidatos/as; por el sector educativo cuatro (4) organizaciones y siete (7) candidatos/as; y, por el sector deportivo cuatro (4) organizaciones y cuatro (4) candidatos/as.

Que en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Distrital 032 de 2007, el Comité Evaluador de conformidad con los parámetros o criterios establecidos en la convocatoria pública para la conformación del Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTPD, determinó la metodología para evaluar las hojas de vida de los/as candidatos/as.

Que el Comité Evaluador después de realizar la evaluación de las hojas de vida presentadas, elaboró el respectivo informe el cual se presentó a consideración del Alcalde Mayor.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designar como miembros del Consejo Territorial de Planeación Distrital de Bogotá D.C., a las siguientes personas:

1. POR EL SECTOR DE LOS GREMIOS ECONÓMICOS:

Para continuar y terminar el periodo 2012 – 2019:

Nohora Alexandra Fonseca Murcia con cédula de ciudadanía No. 51.953.077 de Bogotá D.C.

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

María Victoria Restrepo de Martínez con cédula de ciudadanía No. 41.622.146 de Bogotá D.C.

2. POR EL SECTOR SOCIAL:

Para continuar y terminar el periodo 2012 – 2019:

Aura Elizabeth Rodríguez Bonilla con cédula de ciudadanía No. 52.442.249 de Bogotá D.C.

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

Carlos Roberto Pombo Urdaneta con cédula de ciudadanía No. 17.140.482 de Bogotá D.C.

Luis Guillermo Plata Páez con cédula de ciudadanía No. 79.419.389 de Bogotá D.C.

Camilo Santamaría Gamboa con cédula de ciudadanía No. 79.155.545 de Bogotá D.C.

3. POR EL SECTOR AMBIENTAL:

Para continuar y terminar el periodo 2012 – 2019:

Juan Carlos Garzón Camacho con cédula de ciudadanía No. 79.906.720 de Bogotá D.C.

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

Daniel Ignácio Arriaga Salamanca con cédula de ciudadanía No. 79.306.757 de Bogotá D.C.

4. POR EL SECTOR COMUNITARIO:

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

Juan Sebastian Herrera Zapata con cédula de ciudadanía No. 1.128.389.668 de Bogotá D.C.

5. POR EL SECTOR DEPORTIVO:

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

Héctor Julio Castañeda Pulido con cédula de ciudadanía No. 19.327.312 de Bogotá D.C.

Germán Anzola Montero con cédula de ciudadanía No. 17.139.367 de Bogotá D.C.

6. POR EL SECTOR EDUCATIVO:

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

Alberto Villate París con cédula de ciudadanía No. 17.153.849 de Bogotá D.C.

Diego Fernando Hernández Losada con cédula de ciudadanía No. 16.267.500 de Cali

7. POR EL SECTOR DE ORGANIZACIONES AFRO-BOGOTANAS:

Para iniciar el periodo 2016 – 2023:

Carlos Alexander Mosquera con cédula de ciudadanía No. 11.803.187 de Quibdó (Chocó)

María Cidenia Rovira con cédula de ciudadanía No. 26.256.872 de Quibdó (Chocó)

PARÁGRAFO 1.- Los representantes designados en los Decretos Distritales 079 de 2012 y 187 de 2015

que no han sido suplidos, continuarán por el periodo para el cual fueron designados, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Territorial de Planeación Distrital y el informe de vacancias presentado a la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

RESOLUCIÓN DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número 251-DDI-006546, 2016EE19093

(Febrero 24 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en el siguiente Anexo No. 1 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No 1 DE LA RESOLUCIÓN No. 251-DDI-006546 DEL 24 DE FEBRERO DE 2016

ALCALDÍA MA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
2016-DDI-005308	2016EE13018	20150320010002196 7	VEGA CASTAÑEDA EDGAR JOSUE	11.518.536	VEHÍCULOS	BWS154	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	08-02-16	2013	CL 3B 34A 15 Villavicencio Meta	17-02-16	NO RESIDE
2016DDI001830	2016EE5891	20150320010001843 7	JORGE ELIECER GUZMAN LOZANO	1.030.290.209	VEHÍCULOS	CQT42C	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	22-01-16	2014	CL 52G SUR 34 51	23-02-16	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DECRETO LOCAL DE 2016

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Decreto Local Número 04
(Febrero 19 de 2016)

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal de 2016"

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la Circular conjunta DDP No 1 del 2015. en el numeral 1 sobre el Ajuste por Cierre Presupuestal. Se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.

Que si el monto de obligaciones por pagar constituidas son mayores a la programadas en el año 2016. El FDL debe tramitar un traslado presupuestal para cubrir la obligación por pagar. Observando el proceso señalado en el Manual Operativo Presupuestal de los FDL. Para tal fin.

Que en los rubros de gastos de funcionamiento el valor del ajuste es mayor al programado en la suma de $521.482.271 por lo cual debe hacerse un traslado presupuestal de vigencia a obligaciones por pagar

Que mediante comunicación No. 2016EE16753 del 0 de 17 de febrero de 2016. la Directora Distrital de Presupuesto. Emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste Presupuestal del F.D.L. de San Cristóbal.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. por la suma de QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($521.482.271)

CONTRACRÉDITOS

004	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**	
CODIGO	NOMBRE	VALOR
3	GASTOS	521.482.271
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	521.482.271
3.1.2	GASTOS GENERALES	521.482.271
3.1.2.02	Adquisición de servicios	521.482.271
3.1.2.02.05	Mantenimiento y reparaciones	421.482.271
3.1.2.02.05.01	Mantenimiento entidad	421.482.271
3.1.2.02.17	Información	100.000.000
	TOTAL CONTRACREDITOS	521.482.271

CRÉDITOS

004	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**	
CODIGO	**NOMBRE**	**VALOR**
3	**GASTOS**	**521.482.271**
3.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**521.482.271**
3.1.8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**521.482.271**
3.1.8.02	**GASTOS GENERALES**	**521.482.271**
3.1.8.02.01	**Adquisición de Bienes**	**1.104.207**
3.1.8.02.01.04	**Materiales y Suministros**	**1.104.207**
3.1.8.02.02	**Adquisición de Servicios**	**520.378.064**
3.1.8.02.02.05	**Mantenimiento y reparaciones**	**520.378.064**
3.1.8.02.02.05.0001	**Mantenimiento entidad**	**520.378.064**
	TOTAL CREDITOS	**521.482.271**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO LEÓN VARGAS
Alcalde Local de San Cristóbal